

1-004/16



BA

BUENOS AIRES PROVINCIA

LA PLATA, 13 ENE 2016

**VISTO** el expediente N° 2145-5672/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 13.516, N° 14.803, el Decreto N° 23/07, la Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1598/15, y

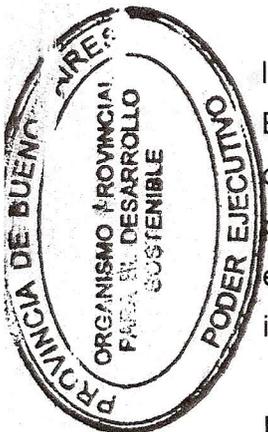
**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 19 de octubre de 2015 se fiscalizó el establecimiento de la firma ECO TRUCK S.R.L. -LA PRIMAVERA- (C.U.I.T. N° 30-70900306-9), sito en la calle Eva Perón (Avenida 125) N° 2058 de la Localidad de Villa Ayacucho, Partido de San Martín, cuyo rubro es empresa de transporte automotor, habiéndose dispuesto la clausura preventiva temporal parcial, medida que recae sobre el vuelco del efluente líquido del establecimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 bis de la Ley N° 11.723, incorporado por la Ley N° 13.516;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de la Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 1598/15;

Que se expidió el Área Técnica señalando que, evaluado el estado de las actuaciones, entiende pertinente el levantamiento de la clausura preventiva impuesta, por haberse subsanado los motivos que dieran origen a su imposición;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, en el marco de las atribuciones que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
María Cecilia Venancio  
Secretaría Privada O.P.D.S.

establecido por la Ley de Ministerios, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos indicados en el informe técnico precitado;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 14.803, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Levantar la clausura preventiva temporal parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma ECO TRUCK S.R.L. -LA PRIMAVERA- (C.U.I.T. N° 30-70900306-9), sito en la calle Eva Perón (Avenida 125) N° 2058 de la Localidad de Villa Ayacucho, Partido de San Martín, cuyo rubro es empresa de transporte automotor, medida que recayera sobre el vuelco del efluente líquido, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

2004/16

  
Dr. RICARDO EDUARDO PAGOLA  
Director Ejecutivo  
Organismo Provincial para  
el Desarrollo Sostenible

  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
María Cecilia Venancio  
Secretaria Privada O.P.D.S.